

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 dos días del mes de febrero del año 2010 dos mil diez, comparecen por una parte la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, representada en este acto por su titular el **ARQ. JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO LEBRIJA** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA SECRETARÍA"** y por otra parte el municipio de TAMAZULA DE GORDIANO, Jalisco, representado en este acto por el C. ANGEL BARBOSA MADRIZ, la LA MARISOL ANTILLON CUEVAS y la MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y encargado de la Hacienda Pública, a quienes en lo subsecuente se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**, quienes en estos momentos manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES QUE CELEBRAN, bajo las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARIA" DECLARA:

I.1. Que es una Institución que forma parte de la administración pública estatal sustentada en lo previsto por el artículo 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, reformada mediante decreto número 14780 publicado con fecha 20 de agosto de 1992, en el periódico oficial " El Estado de Jalisco ".

I.2. Que de acuerdo con el marco normativo que le da nacimiento y regula, mencionado en el apartado anterior, en sus fracciones V, VII y IX del artículo 35 Bis del cuerpo de la Ley anteriormente citado, tiene como atribuciones llevar a cabo las acciones encaminadas a fomentar y estimular las manifestaciones de la creación intelectual y artística del pueblo de Jalisco, y a promover y difundir la cultura y las bellas artes, así como el de celebrar convenios que resulten necesarios para llevar a cabo las acciones para la debida coordinación interinstitucional de la política cultural del Estado.

I.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Av. de la Paz No. 875, primer piso, esquina con 16 de septiembre, zona centro de esta ciudad. Así mismo señala como **DOMICILIO FISCAL** el de la calle de **PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SFI 890301-DUO, Secretaría de Finanzas, C.P. 44100.**

II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1. Que es un Organismo Público, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que el Honorable Cabildo de Tamazula de Gordiano, Jalisco, tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento, para su ejecución y operatividad.

II.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la finca marcada con el No. 32 Sur de la calle Ramón Corona, Colonia Centro C.P. 49650 del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

III.- Declaración Conjunta:

III.1. Que la Ley de Fomento a la Cultura tiene por objeto regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares, así como el generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas, a todos los individuos de la sociedad, así como el establecer los mecanismos de coordinación, vinculación y coparticipación entre los Gobiernos federales, estatales y municipales, organizaciones culturales y la sociedad en general, promoviendo la participación de dichas acciones en materia cultural, correspondiendo al municipio celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio. Lo anterior de conformidad a los artículos 1, 2 fracciones I, III y IV y artículo 7, fracción III del cuerpo de Ley anteriormente citado.

III.2. Que en lo sucesivo cuando **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** actúen de manera conjunta, se denominará como **"LAS PARTES"**.

III.3. A efecto de concretar los fines para los que fueron otorgadas estas facultades, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer por **"LAS PARTES"** la regulación de bases y lineamientos para la coordinación, realización y porcentajes de aportación en la ejecución de Actividades Culturales específicamente talleres artísticos, que en lo sucesivo se denominarán como **"LOS TALLERES"** en **"EL MUNICIPIO"**, con los siguientes objetivos:

a) Impulsar las acciones de Desarrollo Artístico Regional (es decir, talleres artísticos municipales, capacitación a Instructores y apoyo al desenvolvimiento artístico de la población).

b) Propiciar el trabajo regional en materia cultural mediante reuniones, actividades diversas e intercambios culturales y artísticos entre Municipios de nuestro Estado, que fortalezcan el acercamiento de la Cultura.

Para tal efecto, "**LAS PARTES**" acuerdan aportar de manera conjunta para los talleres artísticos de "**EL MUNICIPIO**" las siguientes cantidades, en los términos que se especificarán con posterioridad en el presente documento:

TALLER	PAGO MENSUAL PARA CADA INSTRUCTOR	PERIODO DE PAGO (2010)
Teatro	\$1,280.00 (un mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.)	Febrero-diciembre
Música mariachi	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.)	Marzo-diciembre
Pintura	\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)	Febrero-diciembre
Música Orquesta	\$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.)	Marzo-diciembre

SEGUNDA.- A efecto de dar cumplimiento a lo anterior "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

I) Aportar recursos económicos en la medida de sus posibilidades presupuestales (hasta por un 50% cincuenta por ciento únicamente en concepto de pago a instructores) de la siguiente manera:

TALLER	PAGO MENSUAL DEL 50% POR " LA SECRETARÍA " PARA CADA INSTRUCTOR	PERIODO DE PAGO (2010)
Teatro	\$640.00 (seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)	Febrero-diciembre
Música mariachi	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.)	Marzo-diciembre
Pintura	\$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 m.n.)	Febrero-diciembre

II) Aportar recursos económicos para el pago del Taller de Música Orquesta, integrado por 4 Instructores, con la cantidad mensual de \$9,160.00 (nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) por el periodo comprendido de Marzo a Diciembre 2010.

Para tal efecto "**LA SECRETARÍA**" cubrirá su porcentaje y el pago del Taller de Música Orquesta, previa presentación de recibo oficial de Tesorería por parte de "**EL MUNICIPIO**".

TERCERA.- Así mismo, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a:

I) Proporcionar y/o en su caso, gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo "**LOS TALLERES**".

II) Designar a el (los) instructor (es) que llevará (n) a cabo "**LOS TALLERES**".

III) Aportar el 50% cincuenta por ciento restante como pago para cada instructor, en los términos señalados en la fracción I de la cláusula que antecede, así como el pago complementario del Taller de Música Orquesta, por la cantidad

mensual de \$10,040.00 (diez mil cuarenta pesos 00/100 m.n.), y los gastos de transportación y viáticos que pudieran originarse.

IV) Pagar quincenalmente en el municipio en que se realice el taller, tanto a los instructores que vivan en la zona metropolitana de Guadalajara, como a los que radiquen en el municipio o fuera de él, el pago pactado en el presente documento. Así mismo, en caso de proceder, celebrar los actos jurídicos que sean necesarios con los instructores, a efecto de que lleven a cabo el taller correspondiente.

V) Responder ante las instancias jurisdiccionales en materia laboral, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas por **"EL MUNICIPIO"** para con los instructores, tomando en consideración que éstos no prestan un servicio ni están subordinados a **"LA SECRETARÍA"**.

VI) Realizar el pago a los instructores que llevarán a cabo los talleres materia del presente documento, de manera puntual y completo, respondiendo del cumplimiento en tiempo y forma de esta obligación, por conducto del Presidente Municipal, Regidor de Cultura, Director de Cultura y/o quien designe el mismo Presidente Municipal como enlace, en cuyo caso deberá constar por escrito dicha designación. Los funcionarios designados podrán retener el pago correspondiente al instructor, en caso de incumplimiento de su parte en la impartición del taller asignado.

VII) Entregar a **"LA SECRETARÍA"** copia del recibo (orden de pago o nómina) en el que consta el pago realizado a cada uno de los instructores que llevan a cabo **"LOS TALLERES"**, dentro de los 15 quince días naturales y siguientes a que se realice cada pago. El incumplimiento de dicha disposición por más de 02 (dos) ocasiones sin causa justificada, dará lugar a la rescisión inmediata del presente convenio sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, dejando a salvo las acciones que se generen en concepto de daños y perjuicios en su favor por dicho incumplimiento.

CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a:

I) Elaborar un proyecto de trabajo anual, referido al desarrollo artístico y apoyo, el cual se sujetará a las siguientes condiciones:

a) Será analizado y aprobado, para su ejecución por la Dirección de Apoyo a Municipios de **"LA SECRETARÍA"**.

b) Deberá contener como anexo un cronograma que describa la metodología que se empleará para el desarrollo de sus objetivos.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente, continuará en forma absoluta bajo la Dirección y Dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen

generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

Así mismo, convienen que si en la realización de este proyecto de trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", deberá establecerse en los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la Dirección y Dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con "**EL MUNICIPIO**" ni con "**LA SECRETARIA**".

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio será de común acuerdo y por escrito entre las mismas, siendo objeto de revisión anual.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que los proyectos que estén en ejecución al momento de dar por terminado este convenio, no serán suspendidos por lo cual, deberán proveer todo lo necesario para su terminación.

OCTAVA.- El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe, quedando plenamente establecido que las partes no se obligan en ningún momento a otorgarse contraprestaciones entre sí, en consecuencia en caso de que se generen **BENEFICIOS NO ECONÓMICOS** que se obtengan en el presente instrumento serán mutuos y estarán a disposición de las partes. En los casos de que de la ejecución de los proyectos se desprenda la obtención de recursos económicos, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA** se deberán generar **CON FINES DE LUCRO**, en todo caso, en el acuerdo específico de ejecución deberán de fijarse las reglas a efecto de que dichos recursos se generen **ÚNICAMENTE** para la recuperación de **GASTOS** materiales, y no en beneficio de personas, en el entendido de que "**LAS PARTES**" se harán responsables de manera individual según corresponda, del pago de sueldo, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligados con relación a sus trabajadores y/o prestadores de servicios profesionales o técnicos, o cualquier otra contratación que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, *(excluyendo a los instructores de los talleres)* deslindando una parte a la otra, de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

NOVENA.- En el desarrollo de los programas, "**LAS PARTES**" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable según el marco jurídico que les corresponde.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio, surte efectos a partir del día 02 dos de febrero y concluirá el 15 quince de diciembre del 2010 dos mil diez. Asimismo, podrá darse por terminado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", previa solicitud de alguna de ellas, mediante escrito dirigido a la otra, con 60 sesenta días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier controversia que se derive de la interpretación y cumplimiento del presente, se resolverá en amable

composición y en su caso, de común acuerdo con fundamento en lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, correspondiente, sometiéndose expresamente ambas partes a los Tribunales de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

Leído este convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su significado y alcance; los que suscriben firman de conformidad por cuadruplicado el día 02 dos del mes de febrero del año 2010 dos mil diez.



C. ANGEL BARBOSA MADRIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO
LEBRIJA
SECRETARIO DE CULTURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



LA MARISOL ANTILLÓN CUEVAS
SÍNDICO



ERIKA F. RAMOS
MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA

Testigos

LIC. MA. ELENA RAMOS MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL
SECRETARÍA DE CULTURA

C. GUSTAVO AGUILAR BERNAL
DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS
SECRETARÍA DE CULTURA

La presente hoja 06 seis de 06 seis correspondiente a las firmas, es parte integral del Convenio de Colaboración y Coordinación de Programas Culturales que celebran la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con fecha 02 dos de febrero del año 2010 dos mil diez. Revisó rdr*